

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la impartición de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica, para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, al centro privado de Formación Profesional «Tierras de la Bañeza», de la Bañeza (León).

Visto el expediente instruido a instancia de la representación legal de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «TIERRAS DE LA BAÑEZA», sito en Plaza Francisco de Quevedo, 3, de La Bañeza (León), en relación con la solicitud de autorización para la impartición de la enseñanza básica para personas adultas, así como de ciclos formativos de Formación Profesional Específica para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la impartición de ciclos formativos de Formación Profesional Específica, para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, al Centro mencionado.

Primero.— Autorizar al Centro privado de Formación Profesional «TIERRAS DE LA BAÑEZA» (Código: 24022006), sito en Plaza Francisco de Quevedo, 3, de La Bañeza (León), la impartición para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica ya autorizados en el citado Centro.

Segundo.— El número de puestos escolares autorizados para la impartición a personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, de los diferentes ciclos formativos ya autorizados en el Centro, será el siguiente:

- Ciclo Formativo de Grado Medio de Cuidados Auxiliares de Enfermería: 20 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Farmacia: 20 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Medio de Explotación de Sistemas Informáticos: 40 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos: 40 puestos escolares.
- Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas: 40 puestos escolares.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efecto a partir del curso académico 2006/2007.

Cuarto.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Quinto.— Antes del inicio de las actividades educativas correspondientes a la impartición a personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica mencionados en el apartado Segundo, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro en la citada modalidad.

Sexto.— Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas de los ciclos formativos de Formación Profesional Específica cuya impartición en la modalidad de educación a distancia se autoriza por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la programación a que deberá atenerse el Centro para dicha impartición, así como los materiales didácticos que se utilizarán en la misma, que deberán incorporar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Séptimo.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 19 de septiembre de 2006.

*El Director General de Planificación
y Ordenación Educativa,
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza la impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil, para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, al Centro Privado de Formación Profesional «Clarín», de León.

Visto el expediente instruido a instancia del representante legal de la titularidad del centro privado de Formación Profesional «CLARÍN», sito en Avda. Padre Isla, n.º 8, de León, en relación con la solicitud de autorización para impartir el Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 19 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil, para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, al Centro mencionado.

Primero.— Autorizar al Centro privado de Formación Profesional «CLARÍN» (Código: 24022006), sito en Avenida Padre Isla, 8, de León, la impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia.

Segundo.— El número de puestos escolares autorizados para la impartición del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, será de 40.

Tercero.— La presente Resolución surtirá efecto a partir del curso académico 2006/2007.

Cuarto.— La presente Resolución se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a los efectos oportunos.

Quinto.— Antes del inicio de las actividades educativas correspondientes a la impartición para personas adultas, en la modalidad de educación a distancia, del Ciclo Formativo de Grado Superior de Educación Infantil, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación del personal que impartirá docencia en el Centro en la citada modalidad.

Sexto.— Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del ciclo formativo de Formación Profesional Específica cuya impartición en la modalidad de educación a distancia se autoriza por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de León, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la programación a que deberá atenerse el centro para dicha impartición, así como los materiales didácticos que se utilizarán en la misma, que deberán incorporar el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Séptimo.— La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar, a través de su representación legal, la oportuna modificación de autorización cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley